



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

D. José Carlos González Manrique, secretario del Ayuntamiento de Villahoz (Burgos) certifico:

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento el día 15 de septiembre del año en curso, se adoptó entre otros acuerdos uno cuya transcripción literal dice así:

2. – Adopción de acuerdo acerca de avocación de competencia concreta delegada en la Diputación Provincial de Burgos, conforme al acuerdo de delegación de funciones de gestión tributaria y/o recaudación a favor de la Diputación Provincial adoptado con fecha 3 de agosto de 2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. – Mediante acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno de la corporación con fecha 3 de agosto de 2012, el Ayuntamiento de Villahoz (Burgos) delegaba en la Diputación Provincial de Burgos la competencia para la aplicación de determinados tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal.

II. – El ámbito de la delegación comprendía o bien la información, recaudación y revisión en vía administrativa de dichas actividades o bien únicamente las últimas dos funciones respecto a tributos y tasas de titularidad municipal. En cuanto a los recursos de naturaleza pública no tributarios y de vencimiento no periódico la delegación se circunscribía a la recaudación ejecutiva y revisión en vía administrativa de dicha actividad.

III. – Que en atención a dicho convenio corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la recaudación y revisión de actos derivados de tal función –recaudación– respecto a las garantías de todo orden cuya ejecución corresponda al ayuntamiento, por ser un recurso de naturaleza pública no tributario y de vencimiento no periódico.

IV. – Que la ejecución de la resolución definitiva de fecha de fecha 13-06-2022, recaída en el expediente de resolución y extinción del contrato de ejecución de obras de la segunda fase del centro de día para personas mayores suscrito con Grupo Eficacia Global, S.L. y garantizado mediante seguro de caución por MIC Insurance Company, S.A. por la cantidad de 19.497,27 euros, tiene su origen en un contrato público de ejecución de obra y un expediente posterior que da lugar al acuerdo definitivo por el que se acuerda la resolución y extinción de dicho contrato de obra, contrato y expediente complejos, dadas las numerosas incidencias que han surgido en su ejecución y tramitación.

V. – Que en atención a lo expuesto en el ordinal anterior y con el fin de que exista un único órgano con competencia plena para la completa ejecución del citado expediente de extinción contractual y resolución, así como de todos los posibles recursos que se puedan interponer, incluidos los derivados de la actividad de ejecución, se propone la



avocación de la competencia de recaudación y revisión en vía administrativa de dicha actividad respecto a la ejecución por vía de apremio del seguro de caución prestado por MIC Insurance Company, S.A. hasta la obtención del importe a que asciende la garantía prestada por dicha aseguradora (19.497,27 euros), cuya incautación se acordó mediante resolución del pleno del Ayuntamiento de Villahoz de fecha 13-06-2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### *I. – Competencia para la avocación.*

Corresponde al Pleno del ayuntamiento en virtud de la previsión contenida en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en el párrafo segundo de su apartado I, en el que se regula la delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, que se atribuye al órgano delegante.

##### *II. – Motivación y requisitos.*

La motivación de la avocación de la competencia de recaudación y actividad de revisión en vía administrativa de dicha función exigida en el art. 10.2 de la Ley 40/2015, se justifica en el ordinal V de los antecedentes de hecho de esta propuesta de acuerdo, y como se ha referido radica en la singularidad, complejidad y tratamiento unitario de toda la ejecución de una resolución dictada en un expediente de extinción de contrato reseñado prolijo y complejo en el que todas sus incidencias se han resuelto por el Ayuntamiento de Villahoz, quien dispone y tiene registrados todos los trámites, en especial los relativos a la audiencia que ha tenido en todo momento la aseguradora que ha prestado la garantía.

Conforme previene el art. 10.2 de la citada Ley 40/2015, el acuerdo que adopte el pleno de la corporación sobre la avocación de la competencia ya descrita, debe ser notificado a los interesados, en este caso, a la Excm. Diputación Provincial, a MIC Insurance Company, S.A., quien ha prestado la caución por importe de 19.497,27 euros con el fin de garantizar el contrato de ejecución de obras de la segunda fase del centro de día para personas mayores suscrito con Grupo Eficacia Global, S.L. cuya extinción con incautación de la garantía prestada se acordó mediante resolución del pleno del Ayuntamiento de Villahoz de fecha 13/06/2022, así como a Grupo Eficacia Global, S.L. (contratista).

Conforme al art. 9.3 de la Ley 40/2015 y convenio suscrito con la Diputación Provincial, el acuerdo que sobre esta propuesta adopte el pleno, para su eficacia debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad avocar la competencia de recaudación y revisión administrativa de dicha función respecto a la ejecución del seguro de caución prestado por MIC Insurance Company, S.A. por importe de 19.497,27 euros para garantizar el contrato de ejecución de obras de la segunda fase del centro de día para personas mayores suscrito con Grupo Eficacia Global, S.L. y cuya extinción con incautación de la garantía prestada se acordó por resolución del pleno del Ayuntamiento de Villahoz de fecha 13/06/2022, así como notificar la presente resolución a todas las partes interesadas en el expediente.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en término de un mes y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en término de dos, ambos a contar del día siguiente al que esta resolución fuere notificada, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villahoz, a 15 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Francisco Palacios Saiz